

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Sábado 24 de Marzo de 1979

No. 71

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo - Sexta Sesión de la Cámara del Senado (concluye) **Pág. 1001**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derechos de Autor de la Obra Matemática II de Sr. Edgardo Jerez T. **1003**

Sr. Hugo M. Riesgo E. Solicita Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de la Obra "Destellos" **1003**

MINISTERIO DE DEFENSA

Auméntase Pensión de Montepío a Sra. Ana Clemencia Selva **1003**

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto **1004**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales a Favor de "Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A". **1004**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **1005**
 Renovación de Marca **1006**
 Marcas de Servicio **1006**

SECCION JUDICIAL

Remates **1006**
 Títulos Supletorios **1007**
 Donaciones de Solares Municipales **1007**
 Arriendo de Terreno Municipal **1008**
 Sentencia de Divorcio **1008**
 Declaratorias de Herederos **1008**
 Citaciones de Procesados **1008**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **1008**
 Indicador de "La Gaceta" **1008**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

CUADRAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

ses, era de suponerse que las cosas estaban en la misma situación anterior. Ter-

minó externando su acuerdo a la proposición del honorable señor Presidente, de estudiar la posibilidad de solicitar una información; eso, en cuanto al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya que en lo que se refería al muy ilustrado doctor Luis Pasos Argüello, estimaba que no podían llamarlo.

Por su parte el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, encontró muy explicable la preocupación de todo nicaragüense por los problemas nacionales, máxime cuando se trata de un asunto que puede llevar a una conclusión de perjuicio para Nicaragua en materia de soberanía sobre un territorio que se considera propio. Sin embargo, adujo que nuestra Constitución Política, con mucha claridad señala que todos estos problemas están ubicados dentro de la órbita de la acción directa del Poder Ejecutivo, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, aunque esto no pudiera ni debiera interpretarse como que el Poder Legislativo esté al margen de la situación. Sin embargo, agregó, estas negociaciones y estos problemas son de sí tan delicados que ameritan un estudio sereno, a veces despacioso por lo profundo, sobre algunos puntos muy delicados de derecho internacional; lo que debían confiar al Despacho de Relaciones Exteriores, a cuya cabeza se encontraba una persona suficientemente capacitada para enfrentar la situación en beneficio del país. Fue de opinión por lo tanto de que las circunstancias del momento quizá no hicieran aconsejable el traer el asunto a una especie de debate en el Senado o en la Cámara de Diputados, pues en su oportunidad, y tal como lo decía la letra de la Constitución, cualquier resolución que tomara el Ejecutivo, sería "previa aprobación del Poder Legislativo". Sin que fuera un pronunciamiento definitivo de su parte rechazar la moción del honorable Senador Chamorro Chamorro, creo, dijo, que como muy bien manifestó el honorable señor Presidente, deben reunirse de previo las Directivas, estudiar los pros y los contra de una actitud de esta naturaleza y luego tomar una resolución con serenidad. Después de algunas consideraciones que hizo acerca del conflicto con Honduras y las opiniones que se habían suscitado, y que después en La Haya fueron usadas como argumentos en contra de Nicaragua, insistió en que era muy delicado el estar bifurcando el frente común, por lo que lo

más prudente hubiera sido que antes de hacer las cosas en público, el talento del señor Ministro, junto con el que indudablemente tenía también el doctor Pasos Argüello, se hubiesen abocado, y en una reunión privada hubieran llegado a formular ambos un frente común jurídico de batalla contra Colombia, y no colocarse en la situación de desacuerdo en que estaban; sin que esa opinión suya, aclaró se interpretara como una crítica. Concluyó diciendo que por tal razón él, con mucha reserva, en su oportunidad y si la Directiva se reúne como lo acordó el señor Presidente y lo aprobara la Cámara, expondría otro punto de vista al respecto.

El honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, estimó que el honorable Senador Granera Padilla, había interpretado mal la moción del honorable Senador Chamorro Chamorro, ya que este último no estaba pretendiendo fijar normas al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los conflictos internacionales, pues a nadie se escapa que es al Poder Ejecutivo a quien corresponde guiar las relaciones exteriores. Lo que el honorable Senador Chamorro Chamorro, ha pedido, dijo, es que el señor Ministro venga o al seno de la Cámara del Senado, o si es posible al del Congreso Pleno, a informarnos verbalmente y no por medio de notas, en sesión privada, tal como lo aconseja la misma Constitución en casos especiales, lo que hasta el momento se ha actuado y cuál es la verdadera posición de Nicaragua en relación con el asunto con Colombia; en lo que no encuentro nada peligroso, anormal ni perjudicial. Opinó que por su parte encontraba muy lógica, justa y patriótica la moción del honorable Senador Chamorro, a la que dio todo su apoyo.

Intervino a continuación el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, manifestando que aunque no había pensado tomar parte en este debate, las palabras del destacado jurista y Secretario, honorable Senador Granera Padilla, le habían dado el mejor de los argumentos para hacerlo. Ha dicho él, agregó, que desearía que el señor Ministro llamara al doctor Pasos Argüello, que ha demostrado estar tan interesado en el asunto; y yo pienso que precisamente una de las sugerencias que podría hacerse en ese convivio con el señor Ministro, es que se asore por otra personas. Respecto a que no na habido nada entre Colombia y Nicaragua, sí ha habido; los diarios publicaron una vez que llegó una fragata colombiana, izó la bandera, le hizo honores a uno de los cayos y luego regresó, lo cual fue pública y no es nada nuevo. Hizo hincapié en que la convivencia del Poder Legislativo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, era sumamente conveniente y un descargue de conciencia, para demostrar que a los congresales interesan los problemas de nuestro territorio nacional. Hizo además, algunas observaciones acerca de su criterio de que en los tiempos actuales la diplomacia había cam-

biado y ahora las cosas se discutían públicamente. Consideró muy conveniente que el honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, que había sido Ministro de Relaciones Exteriores, les ilustrara al respecto, porque entre las personas conocedoras del asunto se encontraba precisamente él, ya que se había abordado también, cuando él estuviera a cargo de esa Cartera. Invitó al honorable Senador Guerrero, a que tuviera la amabilidad de darles una explicación sobre el particular.

El honorable señor Presidente, Senador don Pablo Rener, manifestó que creía que todos estaban de acuerdo con la propuesta que había hecho, de que la Directiva estudiara la mecánica a seguir, porque si se trataba de una invitación del Congreso Nacional, no la podía resolver solamente este Senado. Únicamente las Cámaras por separado, dijo, pueden llamar a los Ministros; y en este caso, habría que hablar con él de Relaciones Exteriores a ver en qué forma quiere venir y si puede; y en cuanto al doctor Pasos Argüello, opinó que como éste no era miembro del Gabinete, sería algo muy particular.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, expresando que indiscutiblemente era justo y necesario que cada uno de los Senadores presentes y ausentes estuvieran preocupados porque se resuelve el problema favorablemente para Nicaragua, en el litigio que pueda existir entre Colombia y nuestro país. Agregó, que ya había al antecedente de que esa misma preocupación existió cuando él estuviera al frente de la Cancillería, y esta Honorable Cámara le había llamado en sesión privada para que le informara al respecto. Yo vine suficientemente documentado, dijo, presenté toda la información de cómo estaba el caso entre Nicaragua y Colombia, y mi explicación fue aceptada, de tal manera que conservo un documento que se me extendió, con la firma de todos los miembros Liberales y Conservadores, inclusive del doctor Fernando Agüero, dándose por satisfechos de la información que rendí. Manifestó estar de acuerdo con que se llamara privadamente al señor Canciller, ya que el Ejecutivo manejaba por medio de la Cancillería la política exterior de Nicaragua, y aunque esta Cámara no iba a intervenir, sí tenían el derecho de ser informada de la situación, bajo la promesa de guardar en secreto sus informaciones, porque no debía ser de carácter público lo que el Ejecutivo, quien es el principalmente interesado en que se respete la soberanía de Nicaragua, y quien tiene la responsabilidad de manejar esa política, estuviera realizando en bien de la Patria. Siempre se ha creído —concluyó diciendo que el tiempo es un gran aliado de Nicaragua, porque la Plataforma Continental es una cosa que van aceptándola en 200 millas la mayor parte de los países del mundo.

Preguntó el honorable Presidente a la Cámara si aceptaba la proposición que sobre

el asunto él había hecho, y habiendo consenso al respecto, así quedó acordado.

6º — Pidió la palabra el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, preguntando a la Presidencia si se le había dado curso a su moción de enviar nota al honorable señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, pidiéndole información acerca de las razones de la alza en el precio del café de consumo interno; ya que, dijo, había transcurrido bastante tiempo desde que la presentara.

Repúsole el honorable señor Presidente que la nota había sido enviada en la fecha correspondiente y tenía informes de que la contestación vendría de un momento a otra.

7º — Seguidamente hizo uso de la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, quien manifestó que como hasta el día anterior había recibido el Presupuesto General de la República, 1977, impreso, hasta entonces había notado que en la página 22, bajo el rubro 132-00-1 y con la denominación "Sector Público —De Municipalidades, Decreto Legislativo N° 26 del 26/8/77", se encontraba consignada la suma de ₡1.420,000.00; y Estimado para 1977, ₡1.565,000.00. Agregó que él había expuesto ante el seno de la Comisión Bicameral la inquietud de que esaban consignando algo inconstitucional, y no sabía por qué no se había tomado en cuenta su observación. Porque es inconstitucional, agregó, ese cobro que está haciendo el Gobierno por medio del Ministerio de la Gobernación, para el mantenimiento de la Contraloría de Cuentas Locales, basado en ese Decreto, que es completamente opuesto al Artículo 251 de la Constitución de la República, que dice que ningún Poder del Estado podrá gravar ni exonerar los bienes o rentas municipales, como lo establece expresamente ese Decreto. Pero como yo no quiero hacer moción para que se nombre una Comisión, porque como muy bien dijo el honorable Senador Arana Montalván, es cierto que se han nombrado demasiadas sin ningún resultado, yo solicito que se le pregunte al señor Ministro de la Gobernación por qué está obrando inconstitucionalmente, o basado en qué se está haciendo ese cobro, que no tiene razón de ser y que va, como dije, en contra de la Constitución de la República.

Le repuso el honorable señor Presidente, Senador Renner, que efectivamente ese punto se había discutido en el seno de la Comisión, y hasta donde él recordaba, se había considerado como un servicio que de la Contraloría.

Por el orden intervino nuevamente el honorable Senador Chamorro Chamorro, argumentando que el decreto decía que "los Municipios cuyas rentas no gravadas excedan de ₡200.00 pagarán...". —De manara que hablaba de gravamen, o sea de las rentas gravadas o no gravadas. Insistió en que el hecho real es que el Municipio pagará ese servicio de sus rentas, y eso no puede hacerlo ningún Poder del Estado.

Por su parte el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, expuso que él estaba de acuerdo en que es inconstitucional el cobro; pero si se le preguntaba al señor Ministro, éste podía contestarles que si era así, por qué lo había aprobado el Congreso, que era el que quedaría mal. Opinó que lo único que cabía ahora, es que las Municipalidades presenten un recurso de inconstitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia decidiría sobre el punto.

Insistió el honorable señor Presidente, en que efectivamente el asunto había sido tratado en el seno de la Comisión, aclarándose que era como un servicio y por eso había quedado en el Presupuesto. Sin embargo, si lo consideraban inconstitucional, estaba de acuerdo con el honorable Senador Ycaza Tigerino, en que lo único que cabía era que los Alcaldes recurrieran de amparo.

8º — Hizo moción el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, para que se le dispensara el trámite de lectura al acta de la presente sesión; dándose por aprobada; moción que fue aprobada por unanimidad.

9º — Se levantó la sesión. — **Pablo Renner**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Miguel Gómez Argüello**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE LA OBRA MATEMATICA II DE SR. EDGARDO JEREZ T.

Reg. No. 1459 — R/F 440585 — Valor ₡ 90.00
El señor Edgardo Jerez Talavera, se ha presentado a este Despacho solicitando los derechos de Autor de la Obra Matemática II.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 9 de agosto de 1978. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 3

SR. HUGO M. RIESGO E. SOLICITA DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA "DESTELLOS"

Reg. No. 1380 — R/F 439945 — Valor ₡ 90.00

El señor Hugo Manuel Riesgo E., se ha presentado a este Despacho, solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de la Idea Publicitaria titulada "Destellos".

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veintiuno de febrero de 1979. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 3

Ministerio de Defensa

Auméntase Pensión de Montepío a Sra. Ana Clemencia Selva

No. IX

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1o.—Aumentar la pensión de Montepío de la señora Ana Clemencia Selva, concedida

mediante Acuerdo Ejecutivo No. IV de fecha 25 de enero de 1967 y registrada bajo el No. S-87, Folio 414 de Ochenta Córdoba mensuales (C\$ 80.00) a Cien Córdoba . . (C\$ 100.00) mensuales.

2o.—Este Acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de marzo de 1979.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República — (f) Guillermo Noguera Z., Mayor General G. N. Ministro de Defensa.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 29 de marzo del año 1979, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 139 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

Rafael Saavedra O.,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION DE MINERALES A FAVOR DE "MINAS DE CERRO DORADO DE MIRACARAGUA, S. A."

Reg. N° 1761 — R/F 442070 — C\$ 960.00

"Honorable Señor Director de Riquezas Naturales Yo, Ron Phillip, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, con domicilio en Vancouver Canadá, y residencia en Waspán, Departamento de Zelaya, de tránsito por esta ciudad, ante Ud., respetuosamente comparezco y expongo:

Representación

I—Soy Presidente con facultades de Aporerado Generalísimo de la Compañía "Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, Sociedad Anónima" tal como lo acredito con Testimonio que acompaño para que su fotocopia se agregue al expediente y me sea devuelto. (Anexo I)

Antecedente

II—Por Título contenido en Decreto N° 124-DRN y Resolución 154-DRN, esta última del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, mi representada fue favorecida con una Concesión de Exploración de minerales sobre un área de Seiscientos Kilómetros Cuadrados (600 Kms.²) en jurisdicción de Waspán, Departamento de Zelaya, por un término

de tres años, es decir, con vencimiento el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. (Anexo II)

III—También nos fue otorgada dentro del área aludida de la Concesión de Exploración, una Concesión de Explotación sobre un área de Veinte (20) Kilómetros y por un término de diez años, mediante Decreto N° 180-DRN del veinte de julio de mil novecientos setenta y siete y Resolución 219-DRN del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete. (Anexo III)

IV—En ambas Concesiones hemos trabajado y estamos laborando con positivo beneficio para la economía del país, habiendo traído maquinaria y equipo, empleando gran cantidad de operarios y consumiendo mercadería, combustible y otros bienes del país, que han representado para la República de Nicaragua un estimado de: US\$200,000.00.

Un amplio informe de actividades incluyendo exportación de Oro es acompañado con esta Exposición. (Anexo IV)

V—No nos acogemos al derecho de prórroga en razón de que nuestros estudios nos indican que para nuestras futuras explotaciones nos es indispensable toda la zona en la forma originalmente otorgada.

Petición

I—En tal virtud, con expresas instrucciones de mi representada comparezco a solicitar Concesión de Exploración de Minerales a favor de mi mandante "Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A.", sobre toda clase de metales, pero en particular sobre las siguientes sustancias: Oro, Cobre, Zinc, Mercurio, Plata, Manganeso, Hierro, Tellurium, Hulla, Cadmium, Berium, Nickel, Strontium, Titanium, Zirconium, Bismuto, Grupo de Platino y sus derivados y cualquier otro metal valioso existente en la zona a que me referiré.

II—Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Minas y Canteras, solicitamos tal Concesión por un término de tres años sobre un área total de seiscientos kilómetros cuadrados (600 Kms.²), localizada en la región de Waspán, Departamento de Zelaya y que se describe de la siguiente manera: Se parte del punto "A", ubicado en la intersección del meridiano 84° 30' 00" con el paralelo 14° 15' 00" y con rumbo Norte franco se miden veinte (20) kilómetros hasta llegar al punto "B". Del punto "B" con rumbo Este franco se miden treinta (30) kilómetros y se llega al punto "C". Del punto "C" con rumbo Sur franco, se miden veinte (20) kilómetros y se llega al punto "D". Del punto "D" con rumbo Oeste franco, se miden treinta (30) kilómetros y se llega al punto "A" de partida, cerrándose

así el polígono que hace una superficie total de seiscientos (600) kilómetros cuadrados.

III—Nuestra Compañía de manera categórica se somete a las autoridades administrativas y judiciales de la República de Nicaragua.

IV—Declaro expresamente que no existe en la Concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno, Estado extranjero alguno y que no alcanzan a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

V—La Sociedad que represento ya tiene establecido los campamentos necesarios para continuar las operaciones mineras y hemos traído en su oportunidad las máquinas y equipos necesarios. Además, contamos con el personal técnico, capacitado y experimentado para continuar con nuestros trabajos.

Acompaño los siguientes documentos:

- Copia de la Escritura de Constitución Social; (ya incluido en Anexo I);
- Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;
- Dos ejemplares con un croquis informativo del área y características del lugar solicitado;
- Informe técnico justificativo de la exploración. (Anexo V);
- Documentos que acreditan la capacidad técnica y (Anexo VI) Financiera;
- Descripción general de los trabajos de exploración. (Anexo VII)

La Sociedad que represento cumplirá tan pronto como su Autoridad lo ordene con el depósito de costas de conformidad con los términos del Arto. 106 de la Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales.

Para mientras se tramita esta solicitud, con objeto de continuar legalmente nuestros trabajos, rogamos a su autoridad facultarnos para tal efecto con un Permiso de Reconocimiento.

Señalamos para notificaciones nuestra propia oficina que se localiza en la 8ª Calle S. O. N.º 1345.

Firma a mi ruego por impedimento temporal el señor Licenciado Carlos Matus Narváez.

Managua, Distrito Nacional, treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) Carlos Matus".

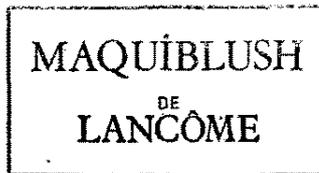
"Presentado por el doctor Armando López Solórzano, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) Ricardo Tijerino Garay, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1877 — R/F 441230 — Valor \$ 90.00
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1880 — R/F 441229 — Valor \$ 90.00
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**EMPREINTE
DE
BEAUTÉ**

Clase 3.

Presentada: 11 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1842 — R/F 442334 — 1/5 \$ 135.00
Walter Wolf Enterprises, N. V., de Antillas Neerlandesas, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Walter Wolf Racing

Clase 3.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1321 — R/F 439884 — 6/12 \$ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

**GIVENCHY
GENTLEMAN**

Clase 9.

Presentada: 16 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 1651 — R/F 441199 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, mediante apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita renovación marca fábrica:

"C E V I T A L" No. 18,345
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 1417 — R/F 369449 — 13/19 ₡ 45.00
American Express Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"AMERICAN EXPRESS"

Clase 36.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1635 — R/F 441479 — 2/3 Valor ₡ 45.00
José Oscar Campos Buitrago, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de servicio:

"COPACABANA"

Clase 41.

Presentada: 24 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1636 — R/F 441479 — 3/3 Valor ₡ 45.00
José Oscar Campos Buitrago, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de servicio:

"COPACABANA"

Clase 42.

Presentada: 24 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2202 — R/F 492029 — Valor ₡ 225.00

Diez a. m. treintuno de marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, Módulos B-14 y B-15 de Multicentro La Rotonda de Bello Horizonte Cuadrante Sur-Oeste; lindando: Norte, Pista Larreynaga y Rotonda de Bello Horizonte; Sur, Estacionamiento y Edificio "A"; Este, Boulevard Rubén Darío; y Oeste, Cine América. Situado entre los Módulos B-13 y B-16. Inscrito número 70, 006-1, Folios 117/8, Tomo VI, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de Managua.

Base subasta: Trescientos Doce Mil Seiscientos Córdoba. (₡ 312,600.00).

Estricto contado.

(₡ 156,300.00 cada Módulo).

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Productores y Distribuidores Centroamericanos, S. A., representada por Humberto Argüello Argüello.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, D. N., diecinueve de marzo de mil no-

vecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Lacayo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2215 — R/F 426722 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, seis abril entrante, local Juzgado, subastaráse rústica, con mejoras, sita "Los Cocos", Ciudad Darío esta jurisdicción, cuarenta manzanas; lindante: Oriente, Lorenzo Treminio; Occidente, Antonio Matamoras; Norte, Máximo Herrera y otro; Sur, Lorenzo Treminio y otro.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Rómulo Ruiz Meza Mendoza a José Ruiz Orozco.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, quince marzo setentinueve. — O. Rizo, Secretario.

3 1

Reg. No. 2167 — R/F 491789 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, cuatro abril, este Juzgado, subastaráse, camioneta Station Wagon, roja, chasis A64L-006633, motor 775378, modelo 4-WD-1400, Subaru.

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A.

Ejecutada: Elena Vargas de Rodríguez.

Base: ₡ 20,000.00

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve marzo mil novecientos setenta y nueve. — Javiero Soriano Avellán, Secretario Juzgado Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2158 — R/F 491596 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, treinta y uno de marzo, local de este Juzgado, subastaráse, finca urbana, en San Marcos, Carazo, finca No. 11,124, linderos: Norte, Napoleón García; Sur, Calle Urbanización; Oriente, Manuel García López; Poniente, Pedro Aguilar Mercado.

Base: Quince Mil Seiscientos Setenta y Seis Córdoba con Cuarenta y Cuatro Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Luis Cruz Álvarez.

Juzgado Tercero Civil de Distrito, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua. — Leonel Romero S., Srio.

3 3

Reg. No. 2162 — R/F 491739 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, local este Juzgado, venta al martillo de los siguientes bienes: Máquina de Escribir eléctrica marca IBM, máquina de escribir marca OLYMPIA, archivadora marca ROSAGO, de cuatro gavetas, calculadora marca IBICO y tres mil doscientas latas de aceite de Oliva Hijos de Ibarra.

Base de la subasta: Diecinueve Mil Setecientos Córdoba.

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima, vs. Droguería Centroamericana, Sociedad Anónima.

Bienes verles en Droguería Centroamericana.

Opóngase en el término legal.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, nueve de marzo de mil novecientos setentinueve. — Leonel Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 2159 — R/F 486352 — Valor ₡ 315.00

Diez de la mañana del tres de abril corriente, en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica, ubicada en el punto Pollo-Tuna, jurisdicción Camoapa, Departamento Boaco, con un mil doscientas tres manzanas y cinco mil doscientas veinte varas cuadradas superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos de Yalguá de los

Duarte y de la Ninfa Arróliga, actualmente de Francisco Urbina Romero, carretera de por medio; Sur, Propiedad de los Marín, actualmente de Hugo Cerna y Solón Castillo; Este, Terrenos de Solón Castillo y Leónidas Lanzas y Oeste, Propiedad de Virgilio Falla, actualmente La Sultana de Jorge Smith Pastora; inscrita con el número 13, Asiento 90., Folio 113, Tomo 9, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público Departamento Boaco.

Ejecuta: Financiera de Occidente, Sociedad Anónima a Agropecuaria San Luis de Masigile, Sociedad Anónima.

Base de la subasta: ₡ 400,000.00, más los intereses legales, moratorios y costas respectivos.

Posturas: Estrieto contado.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de León a las doce y cincuenta minutos de la tarde del doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Tres-abril-vale. — José León Mora Barberena, Juez Civil del Distrito Judicial de León. — Ante mí: Indalecio Berrios Baires, Secretario.

3 3

Reg. No. 2121 — R/F 352999 — Valor ₡ 90.00
Nueve mañana, cinco abril próximo, subastaráse, rústica, doscientas manzanas, comarca Jorgito, Paiwas, Zelaya; dentro linderos siguientes: Norte, María Jirón; Sur, Gilberto Somoza; Este, Alberto Talavera Almanza, camino de por medio; Oeste, Francisco Zamora.

Avalúo: Quinientos Córdobaes.

Ejecuta: Adolfo Rodríguez López a Edgar Talavera Almanza.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2237 — R/F 426252 — Valor ₡ 30.00
Cinco tarde, dos abril corriente año, subastaráse en este Juzgado, propiedad rústica, situada "Las Carpas", esta jurisdicción, de sesenta manzanas; lindante: Oriente, Cástulo Arriola; Occiden, Aníbal Rodríguez; Norte, Filemón Tinoco y otros; Sur, Bonifacio Pérez Díaz.

Subástase en ejecución de Otilio Dávila Blandón contra Donatil Rivas Cruz.

Valor: Dos Mil Córdobaes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Della Marina Flores.

1

Reg. No. 2217 — R/F 492224 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, veintinueve de marzo de este año, subástase en este Juzgado, un lote de ladrillos color rojo, con quince mil unidades con medida de 25 cms. por cada uno de sus lados; un lote de diez lavaderos de cemento con sus respectivos moldes.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Ejecutado: Ovidio Rojas de Trinidad.

Base: Catorce Mil Córdobaes netos (₡ 14,000.00).

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, diez de la mañana del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2219 — R/F 385462 — Valor ₡ 225.00
Nueve de la mañana, próximo lunes dos de abril, local este Juzgado, subastaráse finca urbana, ubicada en Villa Somoza, compuesta de treinticin-

co varas por todos sus cuatro flancos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y solar de Emiliano Duarte; Sur, calle enmedio, casa y solar de Rafaela Sequeira; Oriente, Juan López; y Oeste, Alejandro Miranda, calle enmedio; e inscrita con número cinco mil trescientos ochenticuatro, Asiento cuarto, Folio ciento quince, Tomo ochenta y dos, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Chontales.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Guillermo Guerra Molina.

Base de la subasta: Cincuenticinco Mil Trescientos Cuarenta Córdobaes.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. Acoyapa, uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Dr. Alejandro Meza Morales, Juez de Distrito de Acoyapa. — Juan de Dios Torres Ocoón, Srio.

Es conforme. Acoyapa, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan de Dios Torres Ocoón, Secretario.

1

Titulos Supletorios

Reg. No. 1381 — R/F 331495 — Valor ₡ 90.00
Irma Terán de Delfino, solicita supletorio, casa, solar, Guadalupe, León, área: trescientos treinta y cinco metros cuadrados; lindante: Norte, Róger Blandón; Sur, Calle enmedio, Oscar Herdocia; Este, Carmen Munguía; Oeste, Flavio Valladares.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve enero mil novecientos setenta y nueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 3

Reg. No. 1446 — R/F 311220 — Valor ₡ 135.00
Miguel de los Santos Paiz Rodríguez, solicita título supletorio, urbano, linda: Norte, Ventura Mayorga y Amparo Canales de Mayorga; Sur, Florencio Monjarrez; Este, Isabel viuda de Castillo; Oeste, Presentación Vilchez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Martha Vega Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1447 — R/F 310989 — Valor ₡ 90.00
Arnulfo Monjarrez Vilchez y Melania Romero de Monjarrez, solicitan título supletorio, urbano; linda: Norte, Cándida Zamora; Sur, Virgilio Argeñal; Oriente, Antonio Monjarrez; Poniente, Rigoberto y Carlos Montalván.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, febrero doce mil novecientos setenta y nueve. — Martha Vega Rodríguez, Secretaria.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1875 — R/F 474677 — Valor ₡ 45.00
Xenia Cáliz, solicita donación solar esta ciudad, treintitrés varas frente, diez fondo, Norte, Sucesión Leonila Guevara; Sur, Josefa Cárdenas; Oriente, Santos López; Occidente, Alberto Barrantes.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, siete marzo mil novecientos setenta y nueve. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 2

Reg. Ni. 1834 — R/F 474585 — Valor ₡ 45.00
Róger Rodríguez, solicita donación solar esta ciudad, quince varas frente, treintitrés fondo; Norte, Salafiel Peña; Sur, Julio Carrasco; Oriente, Sixto Jiménez; Occidente, Paulino Valladares.

Opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 2

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 1829 — R/F 846739 — Valor ₡ 45.00
Alfredo Sevilla, solicita arrendar cien manzanas, El Barro; lindan: Norte, Francisco Morales; Sur, Alonso García; Oriente, Luciano Bravo; Poniente, Leonidas Mena.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, veinte febrero mil novecientos setentinueve. — Manuel Jesús Reyes, Alcalde Municipal.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2201 — R/F 398992 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:30 a. m. de 5 de marzo 1979, declaróse disuelto matrimonio de Bayardo José Delgadillo y Georgina Raquel Pérez, Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Helmore Miranda, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2197 — R/F 398990 — ₡ 30.00

José Pastor Pavón Espinoza, solicita declarársele heredero, unión hermanas Teresa Pavón de Sandino y Salvadora Pavón de Sandino, de causante María Luisa Espinoza Mora de Pavón, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte de marzo, setentinueve. — Frank Hüeck A., Srio.

1

Reg. No. 2198 — R/F 398991 — ₡ 30.00

Atlántida Espinoza de Palacios, solicita declarársele heredera, unión hermanos: Manuel, Maryan, Adriana, Irlanda y Auxiliadora Espinoza Brenes y cónyuge sobreviviente, de causante Emelina Brenes de Espinoza, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte marzo, setentinueve. — Frank Hüeck A., Srio.

1

Reg. No. 2213 — R/F 491746 — ₡ 45.00

Lyda María Peralta Jerez, en su propio nombre y en nombre de sus hijos, Oscar Efraím, Lourdes Patricia, Francisco Javier y María Cecilia, todos de apellido López Peralta, solicitan decláreseles únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su muerte por Oscar Efraím López García.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 181

Por primera vez, cítase y emplázase a la procesada Josefa Montoya Manzanares, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho judicial, para defenderse en la causa que se le sigue, como autora de los delitos y lesiones dolosas y daños dolosos cometidos en la persona de Sara Llanes de Carrillo, bajo los apercibimientos de declararla rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de nunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Luis E. Rizo Soriano, Juez para lo Criminal del Distrito. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 182

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gonzalo Montiel Matute, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado, para defenderse en la causa que se le sigue, como autor del delito de homicidio doloso cometido en la persona del Teniente de Infantería, G. N., Federico Narváez Lovos, quien fue mayor de edad, casado, militar en servicio y del domicilio de Somotillo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciarlo el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito d Chinandega a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. - enmendado-emplázase-vale. — Luis E. Rizo Soriano, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.